

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Por ser una sesión extraordinaria. Eran los únicos tres puntos en la agenda así aprobados y de manera que, al hacer las 16 horas con 47 minutos, no sin antes, agradecerlas de manera muy especial por su compromiso y disposición para conectarse de manera repentina y haber atendido esta reunión, agradecerles mucho nuevamente. Se levanta la sesión, a todas y todos, muchísimas gracias. Se levanta la Sesión Extraordinaria 01-2026 del Consejo Directivo del ICD, quedan en el expediente de la presente sesión. Es todo. Última línea.-----



Jorge Rodríguez Bogle
Presidente



Nils Ching Vargas
Secretario de Actas

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 02-2026-----

Buenas tardes, damos inicio a la sesión del Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre



Drogas (ICD), de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 8204, Reforma integral Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, del 26 de diciembre de 2001, en mi condición de Ministro a.i. de la Presidencia y Presidente este Consejo Directivo de acuerdo con las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico de cita. Al ser las diecisiete horas y diez minutos del día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis, reunidos de manera virtual iniciamos la sesión extraordinaria virtual número 02 del año 2026, de este Consejo Directivo del ICD, de conformidad con el inciso 3 del artículo 53 de la Ley General de la Administración Pública, que me permito leer: *“3. Si la sesión fuera celebrada de manera virtual, formará cuórum cada uno de los integrantes presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual los participantes deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, independientemente del lugar desde el cual dicha conexión se origine, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida.”* Para el proceso de votación se les solicita mantener en toda la sesión la cámara encendida y en caso de estar de acuerdo en los puntos a tratar, favor levantar la mano, de manera que quede claramente consignado así en la grabación. De conformidad con el artículo 56 siguientes y concordantes de la supra citada Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, esta sesión será grabada en audio y video y además, respaldada en un medio digital que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente. Tal y como lo establece el artículo 57 de esa misma ley, los miembros del órgano colegiado podrán hacer constar en el acta su voto contrario en el acuerdo adoptado y los motivos que los justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse de los acuerdos. Cuando se trate de órganos colegiados, que hayan de formular dictámenes o propuestas, los votos salvados se comunicarán junto con aquellos. De conformidad con el artículo 108 de la Ley 8204, en esta sala de sesiones participan de forma virtual, a quienes les doy las buenas tardes:-----

Sra. Delma Vaglio Zonta, Directora General del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA),-----

Sr. Nils Ching Vargas, Viceministro de Justicia,-----

Sr. Manuel Jiménez Steller, Viceministro de Seguridad Pública,-----

Sr. Michael Soto Rojas, Director General del Organismo de Investigación Judicial y-----



Quien les habla **Jorge Rodríguez Bogle**, del Ministerio de la Presidencia-----

Disculpamos por razones de agenda, que les imposibilita de estar hoy al Sr. Juan Carlos Cubillo de la Fiscalía General y la Sra. Sofia Ramírez Gonzalez, Viceministra Administrativa del Ministerio de Educación Pública, quien nos ha confirmado su participación, está en este momento en otra sesión y probablemente se incorporará en los próximos minutos. Les ruego que si nadie tiene objeción sobre los asuntos que hoy se conozcan puedan ser conocidos y aprobados en firme. Si están ustedes de acuerdo les agradecería por favor manifestarlo, levantar su mano para así consignarlo.-----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS DE MANERA REMOTA; CINCO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA:-----

ACUERDO CERO CERO UNO – EXT CERO CERO DOS – DOS MIL VEINTICINCO:

El Consejo Directivo del ICD acuerda declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la presente sesión, de conformidad con el artículo 56, inciso 3), de la Ley General de la Administración Pública.-----

POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS DE MANERA REMOTA.-----

Procedo con la lectura de la agenda propuesta con la cual ha sido convocada esta sesión:-----

CAPÍTULO I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA-----

ARTÍCULO N° 1.1 Aprobación de la agenda del día.-----

Se procede con la lectura y aprobación de la agenda la cual lleva el siguiente orden:-----

I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.-----

Aprobación de agenda de la Sesión Extraordinaria No.02-2026 del lunes 26 de enero del 2026.-

II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL.-----

2.1 CARTA-CD-OD-HJP-0001-2026, EXPEDIENTE-ICD-CD-S-OD-0001, del 22 de enero de 2026, suscrita por Nils Ching Vargas, Órgano Director / CONFIDENCIAL-----

2.2 Evaluación del desempeño del funcionario Sr. Moisés Mejías Cubero durante su período de prueba, con el fin de determinar su idoneidad para continuar en el puesto en propiedad como auditor interno del ICD.-----

POR LO TANTO, CON SEIS MIEMBROS DE MANERA REMOTA; SEIS VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: -----

Confidencial

De conformidad con el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, del 31 de julio de 2002, que reza:

Artículo 6º—Confidencialidad de los denunciantes y estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos. La Contraloría General de la República, la administración y las auditorías internas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que presenten denuncias ante sus oficinas. La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúan las auditorías internas, la administración y la Contraloría General, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que obren en el expediente administrativo. Para todos los casos, la Asamblea Legislativa, en el ejercicio de las facultades contenidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, podrá acceder a los informes, la documentación y las pruebas que obren en poder de las auditorías internas, la administración o la Contraloría General de la República.

Y de conformidad con el artículo 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, 29 de octubre del 2004, que reza:

Artículo 8.- Confidencialidad de la identidad de la persona denunciante y de la información que origine la apertura del procedimiento administrativo. La Contraloría General de la República, la Administración, las auditorías internas de las instituciones y empresas públicas y las demás instancias tramitadoras de denuncia administrativa guardarán confidencialidad respecto de la identidad de la persona que, bajo la creencia razonable de que la información proporcionada demuestra la posible comisión del acto de corrupción, presente ante sus oficinas denuncias por actos de corrupción. La confidencialidad aplicará a cualquier información de la que se pueda deducir directa o indirectamente la identidad del denunciante. El carácter confidencial de esta información se mantendrá luego de concluida la tramitación de la denuncia, incluso cuando el propio denunciante divulgue su identidad o cuando se conozca que está siendo conocida en otras instancias.

Los folios numerados del presente tomo XVIII del libro de Actas del Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), que van del folio 000283 al 000288, son confidenciales, y se conservan por separado durante el plazo de Ley.



Nils Ching Vargas

SECRETARIO

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS



000283

hay observaciones o preguntas, procedería entonces, a someter a consideración de ustedes, la posibilidad del acuerdo que indica delegar en el Presidente de este Consejo la realización junto con Recursos Humanos y a partir de los criterios técnicos que ese departamento prepare, con fundamento en un expediente técnico que así lo respalde, la realización de los documentos necesarios para completar el proceso de la evaluación del desempeño correspondiente al período de prueba del señor Moisés Mejías Cubero, Auditor interno, de conformidad con los Lineamientos de la Contraloría General de la República y a los propios Lineamientos Internos del ICD, siguiendo las recomendaciones del Departamento de Recursos Humanos, para que una vez completado sea sometido a la aprobación del Consejo Directivo en una sesión extraordinaria, previo envío con suficiente tiempo a cada una y a cada uno de los directores de este Consejo de manera remota. Quienes estén así de acuerdo, por favor sírvanse a expresarlo.-----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS DE MANERA REMOTA; CINCO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA:-----

ACUERDO CERO CERO CUATRO- EXT-CERO CERO DOS- DOS MIL VEINTISEIS:

El Consejo Directivo del ICD acuerda: Delegar en el Presidente de este Consejo la realización junto con Recursos Humanos y a partir de los criterios técnicos que ese departamento prepare, con fundamento en un expediente técnico que así lo respalde, la elaboración de los documentos necesarios para completar el proceso de la evaluación del desempeño correspondiente al período de prueba del Sr. Moisés Mejías Cubero, Auditor interno, de conformidad con los Lineamientos de la Contraloría General de la República y a los propios Lineamientos Internos del ICD, siguiendo las recomendaciones del Departamento de Recursos Humanos, para que una vez completado sea sometido a la aprobación del Consejo Directivo en una sesión extraordinaria convocada al efecto, previo envío con suficiente tiempo a cada una y a cada uno de los directores de este Consejo de manera remota del documento respectivo.-----

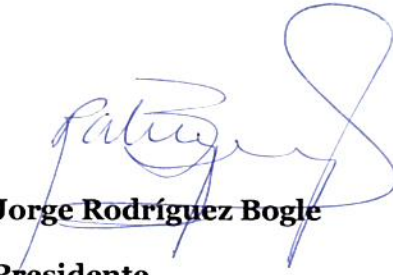
POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS DE MANERA REMOTA.-----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Siendo así, y habiendo completado la agenda de esta sesión extraordinaria, no sin antes agradecerles a todas y todos por su compromiso y disposición para atender de manera tan oportuna el llamado urgente que se les hizo y reiterarles por su compromiso con el mismo. Al ser las 17:35, de hoy 26 de enero,



000290

procedemos a levantar la sesión extraordinaria 2 del 2026 de este Consejo Directivo y sin más que desearles una muy buena tarde a todas y todos, quedan en el expediente de la presente de la presente sesión. Es todo. Última línea.-----



Jorge Rodríguez Bogle
Presidente



Nils Ching Vargas
Secretario de Actas

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 03-2026-----

Buenas tardes, damos inicio a la sesión del Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 8204, del 26 de diciembre de 2001, en mi condición de Viceministro de la Presidencia, presido este Consejo Directivo de acuerdo con las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico de cita. Al ser las dieciséis horas con ocho minutos del día nueve de febrero del año dos mil veintiséis, reunidos de manera virtual damos inicio la sesión extraordinaria virtual número 03 del año 2026, de este Consejo Directivo, que de conformidad con el inciso 3 del artículo 53 de la cita Ley General de la Administración Pública, que me permito leer, señala: “3. Si la sesión fuera celebrada de manera virtual, formará cuórum cada uno de los integrantes presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual los participantes deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, independientemente del lugar desde el cual dicha conexión se origine, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida.” Para el proceso de votación se les solicita mantener en toda la sesión la cámara encendida y en caso de estar de acuerdo en los puntos a tratar, favor levantar la mano, de manera que quede claramente consignado en la grabación su voluntad. De conformidad con el artículo 56 siguientes y concordantes de la citada Ley 6227, esta sesión será grabada en audio y video y además será respaldada en un medio digital que garantice la integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente. Como lo establece el artículo 57 de la Ley General de la Administración Pública, los miembros del órgano colegiado podrán hacer constar en el acta su voto contrario en el acuerdo adoptado y los motivos que la justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse de los acuerdos. Cuando se trate de